



CURADURÍAS URBANAS DE IBAGUÉ

BOLETÍN INFORMATIVO - AÑO 2020° - No. 1053 SEMANA DEL 06 al 10 de Julio de 2020
IBAGUÉ, Julio 14 de 2020

...Continúa...

MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO

DECRETO NÚMERO 1197 DE 2016

(Julio 21 de 2016)

"Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 1077 de 2015 en lo relacionado con los requisitos de solicitud, modalidades de las licencias urbanísticas, sus vigencias y prórrogas"

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA,

En ejercicio de las facultades que le confiere el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política y el artículo 182 del Decreto Nacional 019 de 2012 y

CONSIDERANDO:

Artículo 2°. Se modifica el artículo 2.2.6.1.1.7 del Decreto 1077 de 2015 el cual quedará así:

"ARTICULO 2.2.6.1.1.7. Licencia de construcción y sus modalidades. Es la autorización previa para desarrollar edificaciones, áreas de circulación y zonas comunales en uno o varios predios, de conformidad con lo previsto en el Plan de Ordenamiento Territorial, los instrumentos que lo desarrollen y complementen, los Planes Especiales de Manejo y Protección de Bienes de interés Cultural, y demás normatividad que regule la materia. En las licencias de construcción se concretarán de manera específica los usos, edificabilidad, volumetría, accesibilidad y demás aspectos técnicos aprobados para la respectiva edificación. Son modalidades de la licencia de construcción las siguientes:

1. Obra nueva. Es la autorización para adelantar obras de edificación en terrenos no construidos o cuya área este libre por autorización de demolición total.

2. Ampliación. Es la autorización para incrementar el área construida de una edificación existente, entendiéndose por área construida la parte edificada que corresponde a la suma de las superficies de los pisos, excluyendo azoteas y áreas sin cubrir o techar. La edificación que incremente el área construida podrá aprobarse adosada o aislada de la construcción existente, pero en todo caso, la sumatoria de ambas debe circunscribirse al potencial de construcción permitido para el predio o predios objeto de la licencia según lo definido en las normas urbanísticas.

3. Adecuación. Es la autorización para cambiar uso de una edificación o parte de ella, garantizando a permanencia total o parcial del inmueble original.

4. Modificación. Es la autorización para variar el diseño arquitectónico o estructural de una edificación existente, sin incrementar su área construida.

5. Restauración. Es la autorización para adelantar las obras tendientes a recuperar y adaptar un inmueble o parte de este con el fin de conservar y revelar sus valores estéticos, históricos y simbólicos. Se fundamenta en el respeto por su integridad y autenticidad. Esta modalidad de licencia incluirá las liberaciones o demoliciones parciales de agregados de los bienes de interés cultural aprobadas por parte de la autoridad competente en los anteproyectos que autoricen su intervención.

6. Reforzamiento Estructural. Es la autorización para intervenir o reforzar la estructura de uno o varios inmuebles, con el objeto de acondicionarlos a niveles adecuados de seguridad sismorresistente de acuerdo con los requisitos de la Ley 400 de 1997, sus decretos reglamentarios, o las normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan y el Reglamento colombiano de construcción sismorresistente y la norma que lo adicione, modifique o sustituya. Esta modalidad de licencia se podrá otorgar sin perjuicio del posterior cumplimiento de las normas urbanísticas vigentes, actos de legalización y/o el reconocimiento de edificaciones construidas sin licencia, siempre y cuando en este último caso la edificación se haya concluido como mínimo cinco (5) años antes de la solicitud de reforzamiento y no se encuentre en ninguna de las situaciones previstas en el artículo 65 del presente decreto. Cuando se tramite sin incluir ninguna otra modalidad de licencia, su expedición no implicará aprobación de usos ni autorización para ejecutar obras diferentes a las del reforzamiento estructural.

7. Demolición. Es la autorización para derribar total o parcialmente una o varias edificaciones existentes en uno o varios predios y deberá concederse de manera simultánea con cualquiera otra modalidad de licencia de construcción.

Continuara....

CONTENIDO: Citación de solicitud de licencias radicadas en la oficina del Curador Urbano No. 1 bajo los números: 73001-1-20-0176, 73001-1-20-0180, 73001-1-20-0188, 73001-1-20-0188 y Curador Urbano No. 2: 73-001-2-20-0222; 73-001-2-20-0222, 73-001-2-20-0224, 73-001-2-20-0240, 73-001-2-20-0251.

LA PROTOCOLIZACIÓN O DECLARACIÓN DE UNA CONSTRUCCIÓN O MEJORA ANTE NOTARIO PÚBLICO NO LEGALIZA UNA CONSTRUCCIÓN SIN LICENCIA

PUBLICACIÓN DE LOS CURADORES URBANOS DE IBAGUÉ

SOLICITUD DE LICENCIA



CURADURÍAS URBANAS DE IBAGUÉ

BOLETÍN INFORMATIVO - AÑO 2020° - No. 1053 SEMANA DEL 06 al 10 de Julio de 2020
IBAGUÉ, Julio 14 de 2020

- 2 -

CITACIÓN COMUNICACIÓN DE SOLICITUD DE LICENCIA

De acuerdo con lo previsto en el Artículo 65 de la Ley 9 de 1989 y al Artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, **El Curador Urbano No. 1** de Ibagué se permite citar a los vecinos colindantes del predio que se relaciona con la solicitud de licencia descrita a continuación, para que puedan constituirse como parte dentro del trámite de la misma, debido a la imposibilidad de comunicación personal con el **PROPIETARIO, POSEEDOR, TENEDOR O RESIDENTE, del predio vecino KR 4 K N° 31-33 CADIZ devuelta por el correo certificado por la causal (NO EXISTENUMERO)**. El **PROPIETARIO, POSEEDOR, TENEDOR O RESIDENTE, del predio vecino KR 4 K N° BIS 31-34 CADIZ devuelta por el correo certificado por la causal (NO EXISTENUMERO)**. El **PROPIETARIO, POSEEDOR, TENEDOR O RESIDENTE, del predio vecino KR 4 K N° BIS 31-09 CADIZ devuelta por el correo certificado por la causal (NO EXISTENUMERO)**. El **PROPIETARIO, POSEEDOR, TENEDOR O RESIDENTE, del predio vecino CL 31 N° 4 K-50 CADIZ devuelta por el correo certificado por la causal (NO EXISTENUMERO)**.

Radicación No. 73001-1-20-0176

Fecha: 24-Jun-2020

Tipo de licencia solicitada: Licencia de construcción en las modalidades de demolición total y obra nueva.

Solicitante: ACOSTA VELA ANGGY NICOLS.

Dirección del Predio: CL 31 4 K 18 URB. CADIZ

Uso de la solicitud: Comercio y/o servicios.

Toda persona interesada en formular objeciones a la expedición de una licencia urbanística, podrá hacerse parte en el trámite administrativo desde la fecha de la radicación de la solicitud hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud.

Las objeciones y observaciones se deberán presentar por escrito, acreditando la condición de tercero individual y directamente interesado y presentar las pruebas que pretenda hacer valer y deberán fundamentarse únicamente en la aplicación de las normas jurídicas, urbanísticas, de edificabilidad o estructurales referentes a la solicitud, so pena de la responsabilidad extracontractual en la que podría incurrir por los perjuicios que ocasione con su conducta.

Dichas observaciones se resolverán en el acto que decida sobre la solicitud. (Art. 2.2.6.1.2.2.2 Decreto 1077 de 2015). El referido proyecto se encuentra para consulta en estas oficinas (Carrera 5 No. 6 - 47 Barrio La Pola) en horario de lunes a viernes de 7:00 a 12:00 a.m.

LUIS EDUARDO GARCIA RAMIREZ
Curador Urbano No. 1 de Ibagué

SOLICITUD DE LICENCIA

CITACIÓN COMUNICACIÓN DE SOLICITUD DE LICENCIA

De acuerdo con lo previsto en el Artículo 65 de la Ley 9 de 1989 y al Artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, **El Curador Urbano No. 1** de Ibagué se permite citar a los vecinos colindantes del predio que se relaciona con la solicitud de licencia descrita a continuación, para que puedan constituirse como parte dentro del trámite de la misma, debido a la imposibilidad de comunicación personal con el **PROPIETARIO, POSEEDOR, TENEDOR O RESIDENTE, del predio vecino MZ E CASA 12 PARQUE RESIDENCIAL LA PRIMAVERA devuelta por el correo certificado por la causal (CERRADO)**.

Radicación No. 73001-1-20-0180

Fecha: 30-Jun-2020

Tipo de licencia solicitada: Licencia de construcción en las modalidades de demolición total y obra nueva.

Solicitante: SAAVEDRA IDARRAGA HERNEY

Dirección del Predio: MZ E CS 1 CL 75 16 33 URB. PARQUER RESIDENCIAL LA PRIMAVERA

Uso de la solicitud: Vivienda.

Toda persona interesada en formular objeciones a la expedición de una licencia urbanística, podrá hacerse parte en el trámite administrativo desde la fecha de la radicación de la solicitud hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud.

Las objeciones y observaciones se deberán presentar por escrito, acreditando la condición de tercero individual y directamente interesado y presentar las pruebas que pretenda hacer valer y deberán fundamentarse únicamente en la aplicación de las normas jurídicas, urbanísticas, de edificabilidad o estructurales referentes a la solicitud, so pena de la responsabilidad extracontractual en la que podría incurrir por los perjuicios que ocasione con su conducta.

Dichas observaciones se resolverán en el acto que decida sobre la solicitud. (Art. 2.2.6.1.2.2.2 Decreto 1077 de 2015). El referido proyecto se encuentra para consulta en estas oficinas (Carrera 5 No. 6 - 47 Barrio La Pola) en horario de lunes a viernes de 7:00 a 12:00 a.m.

LUIS EDUARDO GARCIA RAMIREZ
Curador Urbano No. 1 de Ibagué



CURADURÍAS URBANAS DE IBAGUÉ

BOLETÍN INFORMATIVO - AÑO 2020° - No. 1053 SEMANA DEL 06 al 10 de Julio de 2020
IBAGUÉ, Julio 14 de 2020

- 3 -

SOLICITUD DE LICENCIA

CITACIÓN

COMUNICACIÓN DE SOLICITUD DE LICENCIA

De acuerdo con lo previsto en el Artículo 65 de la Ley 9 de 1989 y al Artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, El Curador Urbano No. 1 de Ibagué se permite citar a los vecinos colindantes del predio que se relaciona con la solicitud de licencia descrita a continuación, para que puedan constituirse como parte dentro del trámite de la misma, debido a la imposibilidad de comunicación personal con el **PROPIETARIO, POSEEDOR, TENEDOR O RESIDENTE, del predio vecino, en razón a lo indicado por el titular en el punto 3 Numeral 3 del formulario único nacional - "Lote Vacío".**

Radicación No. 73001-1-20-0188

Fecha: 06-Jul-2020

Tipo de licencia solicitada: Licencia de construcción en la modalidad de obra nueva.

Solicitante: DIAZ RODRIGUEZ DOMA POMPILIO

Dirección del Predio: MZ G LT 12 CL 78 3 B 01 S URB. POTAL DE LA PAZ

Uso de la solicitud: Vivienda.

Toda persona interesada en formular objeciones a la expedición de una licencia urbanística, podrá hacerse parte en el trámite administrativo desde la fecha de la radicación de la solicitud hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud.

Las objeciones y observaciones se deberán presentar por escrito, acreditando la condición de tercero individual y directamente interesado y presentar las pruebas que pretenda hacer valer y deberán fundamentarse únicamente en la aplicación de las normas jurídicas, urbanísticas, de edificabilidad o estructurales referentes a la solicitud, so pena de la responsabilidad extracontractual en la que podría incurrir por los perjuicios que ocasione con su conducta.

Dichas observaciones se resolverán en el acto que decida sobre la solicitud. (Art. 2.2.6.1.2.2.2 Decreto 1077 de 2015). El referido proyecto se encuentra para consulta en estas oficinas (Carrera 5 No. 6 – 47 Barrio La Pola) en horario de lunes a viernes de 7:00 a 12:00 a.m.

LUIS EDUARDO GARCIA RAMIREZ
Curaduría Urbana Uno

Arq. Luis Eduardo Garcia Ramirez
Curador Urbano No. 1

LUIS EDUARDO GARCIA RAMIREZ
Curador Urbano No. 1 de Ibagué

No. Rad. Correspondencia: 1050 Folios: 3
Fecha de recibido: 15 JUL 2020 Hora: 3:49pm
Recibido por: Jammy Santos
Para conocimiento: X Responder: _____
Oficio de Respuesta: _____

Curador Urbano No. 1 Carrera 5 No. 6 - 47
Curador Urbano No. 2 Calle 32 No. 5 A - 21

Telefax: (098) 263 85 57 - 263 96 14
Telefax: (098) 265 55 00 - 265 98 32

De acuerdo con lo previsto en el Artículo 65 de la Ley 9 de 1989 y al Artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, **El Curador Urbano No. 1** de Ibagué se permite citar a los vecinos colindantes del predio que se relaciona con la solicitud de licencia descrita a continuación, para que puedan constituirse como parte dentro del trámite de la misma, debido a la imposibilidad de comunicación personal con el **PROPIETARIO, POSEEDOR, TENEDOR O RESIDENTE, del predio vecino MZ G LOTE 13 PORTAL DE LA PAZ devuelta por el correo certificado por la causal (NO EXISTE NUMERO).** El **PROPIETARIO, POSEEDOR, TENEDOR O RESIDENTE, del predio vecino MZ P CASA 29 ARKALA devuelta por el correo certificado por la causal (REHUSADO).**

Radicación No. 73001-1-20-0188

Fecha: 06-Jul-2020

Tipo de licencia solicitada: Licencia de construcción en la modalidad de obra nueva.

Solicitante: DIAZ RODRIGUEZ DOMA POMPILIO

Dirección del Predio: MZ G LT 12 CL 78 3 B 01 S URB. POTAL DE LA PAZ

Uso de la solicitud: Vivienda.

Toda persona interesada en formular objeciones a la expedición de una licencia urbanística, podrá hacerse parte en el trámite administrativo desde la fecha de la radicación de la solicitud hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud.

Las objeciones y observaciones se deberán presentar por escrito, acreditando la condición de tercero individual y directamente interesado y presentar las pruebas que pretenda hacer valer y deberán fundamentarse únicamente en la aplicación de las normas jurídicas, urbanísticas, de edificabilidad o estructurales referentes a la solicitud, so pena de la responsabilidad extracontractual en la que podría incurrir por los perjuicios que ocasione con su conducta.

Dichas observaciones se resolverán en el acto que decida sobre la solicitud. (Art. 2.2.6.1.2.2.2 Decreto 1077 de 2015). El referido proyecto se encuentra para consulta en estas oficinas (Carrera 5 No. 6 – 47 Barrio La Pola) en horario de lunes a viernes de 7:00 a 12:00 a.m.



CURADURÍAS URBANAS DE IBAGUÉ

BOLETÍN INFORMATIVO - AÑO 2020° - No. 1053 SEMANA DEL 06 al 10 de Julio de 2020
IBAGUÉ, Julio 14 de 2020

- 4 -

SOLICITUD DE LICENCIA CITACIÓN COMUNICACIÓN DE SOLICITUD DE LICENCIA

De acuerdo con lo previsto en el Art. 65 de la Ley 9 de 1989, el Art. 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015 y el Art. 37 de la Ley 1437 de 2011, el **Curador Urbano No. 2 de Ibagué**, se permite citar a los vecinos colindantes del predio que se relacionan con la solicitud de Licencia descrita a continuación, para que puedan constituirse como parte dentro del trámite de la misma, por no haber sido posible la comunicación personal con los señores: **PROPIETARIO POSEEDOR O TENEDOR (Carrera 8 No 131 – 02 Barrio El Salado) PROPIETARIO POSEEDOR O TENEDOR (Carrera 8 No 131 – 18 Barrio El Salado) PROPIETARIO POSEEDOR O TENEDOR (Carrera 8 No 129 – 146 Barrio El Salado) PROPIETARIO POSEEDOR O TENEDOR (Carrera 8 No 129 – 76 Barrio El Salado) PROPIETARIO POSEEDOR O TENEDOR (Carrera 8 No 129 – 102 Barrio El Salado) PROPIETARIO POSEEDOR O TENEDOR (Carrera 8 No 128 – 178 Barrio El Salado) PROPIETARIO POSEEDOR O TENEDOR (Carrera 8 No 129 – 132 / 136 Barrio El Salado) PROPIETARIO POSEEDOR O TENEDOR (Carrera 8 No 129 – 112 Barrio El Salado)** porque la comunicación fue devuelta por el correo certificado por la causal **"DIRECCION NO COINCIDE"** del vecinos colindantes de la obra.

Radicación No. 73-001-2-20-0222

Fecha: 10 de Junio de 2020

Tipo de licencia solicitada: Modificación De Licencia Vigente Construcción Ampliación

Solicitante: COOPERATIVA SERVIARROZ LTDA – Representante Legal CARLOS JOSE HOMEZ VANEGAS – Apoderada – MARIANA CASTAÑEDA CASTAÑO

Dirección: Carrera 8 No 123 – 200 Barrio El Salado

Descripción de la solicitud: Modificación De Licencia Vigente Solicitud de Licencia de Construcción en La modalidad de Ampliación de vivienda multifamiliar para 600 apartamentos "VIP "con cubierta en teja "Proyecto Denominado CIUDAD TORREON EL NOGAL"

Toda persona interesada en formular objeciones a la expedición de una licencia urbanística, podrá hacerse parte en el trámite administrativo desde la fecha de la radicación de la solicitud hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud.

Las objeciones y observaciones deberán presentarse por escrito, a partir de la fecha y hasta antes de la expedición del acto administrativo que decida sobre la solicitud, acreditando la condición de tercero individual y directamente interesado, presentado las pruebas que pretenda hacer valer, las cuales deberán fundamentarse únicamente en la aplicación de las normas jurídicas, urbanísticas, de edificabilidad ó estructurales, referentes a la solicitud, so pena de la responsabilidad extracontractual en la que podría incurrir por los perjuicios que ocasione con su conducta.

Dichas observaciones se resolverán en el acto que decida sobre la solicitud (Art. 2.2.6.1.2.2.2 Decreto Nacional 1077 de 2015).

El referido proyecto se encuentra para consulta, si así lo desea, en la oficina del Curador Urbano No. 2, en la Calle 32 No. 5 A - 21 en horario de lunes a viernes de 2:00 p.m. a 5:00 p.m.

MAURICIO ALBERTO ZAMUDIO LEYTON
Curador Urbano No. 2 de Ibagué (P)

SOLICITUD DE LICENCIA

CITACIÓN COMUNICACIÓN DE SOLICITUD DE LICENCIA

De acuerdo con lo previsto en el Art. 65 de la Ley 9 de 1989, el Art. 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015 y el Art. 37 de la Ley 1437 de 2011, el **Curador Urbano No. 2 de Ibagué**, se permite citar a los vecinos colindantes del predio que se relacionan con la solicitud de Licencia descrita a continuación, para que puedan constituirse como parte dentro del trámite de la misma, por no haber sido posible la comunicación personal con los señores: **PROPIETARIO POSEEDOR O TENEDOR (Carrera 8 No 128 – 82 Barrio El Salado)** porque la comunicación fue devuelta por el correo certificado por la causal **"DESOCUPADO"** del vecinos colindantes de la obra.

Radicación No. 73-001-2-20-0222

Fecha: 10 de Junio de 2020

Tipo de licencia solicitada: Modificación De Licencia Vigente – Construcción – Ampliación

Solicitante: COOPERATIVA SERVIARROZ LTDA – Representante Legal – CARLOS JOSE HOMEZ VANEGAS – Apoderada – MARIANA CASTAÑEDA CASTAÑO

Dirección: Carrera 8 No 123 – 200 Barrio El Salado

Descripción de la solicitud: Modificación De Licencia Vigente Solicitud de Licencia de Construcción en La modalidad de Ampliación de vivienda multifamiliar para 600 apartamentos "VIP "con cubierta en teja "Proyecto Denominado CIUDAD TORREON EL NOGAL"

Toda persona interesada en formular objeciones a la expedición de una licencia urbanística, podrá hacerse parte en el trámite administrativo desde la fecha de la radicación de la solicitud hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud.

Las objeciones y observaciones deberán presentarse por escrito, a partir de la fecha y hasta antes de la expedición del acto administrativo que decida sobre la solicitud, acreditando la condición de tercero individual y directamente interesado, presentado las pruebas que pretenda hacer valer, las cuales deberán fundamentarse únicamente en la aplicación de las normas jurídicas, urbanísticas, de edificabilidad ó estructurales, referentes a la solicitud, so pena de la responsabilidad extracontractual en la que podría incurrir por los perjuicios que ocasione con su conducta.

Dichas observaciones se resolverán en el acto que decida sobre la solicitud (Art. 2.2.6.1.2.2.2 Decreto Nacional 1077 de 2015).

El referido proyecto se encuentra para consulta, si así lo desea, en la oficina del Curador Urbano No. 2, en la Calle 32 No. 5 A - 21 en horario de lunes a viernes de 2:00 p.m. a 5:00 p.m.

MAURICIO ALBERTO ZAMUDIO LEYTON
Curador Urbano No. 2 de Ibagué (P)



CURADURÍAS URBANAS DE IBAGUÉ

BOLETÍN INFORMATIVO - AÑO 2020° - No. 1053 SEMANA DEL 06 al 10 de Julio de 2020
IBAGUÉ, Julio 14 de 2020

- 5 -

SOLICITUD DE LICENCIA

CITACIÓN COMUNICACIÓN DE SOLICITUD DE LICENCIA

De acuerdo con lo previsto en el Art. 65 de la Ley 9 de 1989, el Art. 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015 y el Art. 37 de la Ley 1437 de 2011, el **Curador Urbano No. 2 de Ibagué**, se permite citar a los vecinos colindantes del predio que se relacionan con la solicitud de Licencia descrita a continuación, para que puedan constituirse como parte dentro del trámite de la misma, por no haber sido posible la comunicación personal con los señores: **PROPIETARIO POSEEDOR O TENEDOR (Manzana E Casa 37 Etapa 3 Barrio Jardín – Tulio Varón)** porque la comunicación fue devuelta por el correo certificado por la causal “**DESOCUPADO**” del vecinos colindantes de la obra.

Radicación No. 73-001-2-20-0224

Fecha: 10 Junio - 2020

Tipo de licencia solicitada: Reconocimiento

Solicitante: CARLOS JULIO GONZALEZ CASALLAS - Apoderada – MARIA DEL PILAR ROJAS ACOSTA

Dirección: Calle 79 A No 2 – 15 (Manzana E Casa 38 Etapa 3 Barrio Jardín – Tulio Varón)

Descripción de la solicitud: Reconocimiento de la existencia de una edificación en tres (3) pisos con cubierta en teja destinada a vivienda trifamiliar

Toda persona interesada en formular objeciones a la expedición de una licencia urbanística, podrá hacerse parte en el trámite administrativo desde la fecha de la radicación de la solicitud hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud.

Las objeciones y observaciones deberán presentarse por escrito, a partir de la fecha y hasta antes de la expedición del acto administrativo que decida sobre la solicitud, acreditando la condición de tercero individual y directamente interesado, presentado las pruebas que pretenda hacer valer, las cuales deberán fundamentarse únicamente en la aplicación de las normas jurídicas, urbanísticas, de edificabilidad ó estructurales, referentes a la solicitud, so pena de la responsabilidad extracontractual en la que podría incurrir por los perjuicios que ocasione con su conducta.

Dichas observaciones se resolverán en el acto que decida sobre la solicitud (Art. 2.2.6.1.2.2.2 Decreto Nacional 1077 de 2015).

El referido proyecto se encuentra para consulta, si así lo desea, en la oficina del Curador Urbano No. 2, en la Calle 32 No. 5 A - 21 en horario de lunes a viernes de 2:00 p.m. a 5:00 p.m.

MAURICIO ALBERTO ZAMUDIO LEYTON
Curador Urbano No. 2 de Ibagué (P)

SOLICITUD DE LICENCIA

CITACIÓN COMUNICACIÓN DE SOLICITUD DE LICENCIA

De acuerdo con lo previsto en el Art. 65 de la Ley 9 de 1989, el Art. 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015 y el Art. 37 de la Ley 1437 de 2011, el **Curador Urbano No. 2 de Ibagué**, se permite citar a los vecinos colindantes del predio que se relacionan con la solicitud de Licencia descrita a continuación, para que puedan constituirse como parte dentro del trámite de la misma, por no haber sido posible la comunicación personal con los señores: **PROPIETARIO POSEEDOR O TENEDOR (Calle 80 B No 4 A – 07 / Manzana B Lote 7 Barrio Jardín 2)** porque la comunicación fue devuelta por el correo certificado por la causal “**DESOCUPADO**” del vecinos colindantes de la obra.

Radicación No. 73-001-2-20-0240

Fecha: 24 Junio - 2020

Tipo de licencia solicitada: Construcción – Demolición y Obra Nueva

Solicitante: ETELVINA BONILLA UVA - REINALDO ALFONSO - Apoderado – JORGE ANDRES RAMIREZ GALINDO

Dirección: Calle 80 A No 4 A - 08 / Manzana B Casa 19 Barrio Jardín 2

Descripción de la solicitud: Licencia De Construcción en la modalidad de Demolición total y Obra Nueva de una vivienda unifamiliar “VIS” en dos (2) pisos con cubierta en teja

Toda persona interesada en formular objeciones a la expedición de una licencia urbanística, podrá hacerse parte en el trámite administrativo desde la fecha de la radicación de la solicitud hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud.

Las objeciones y observaciones deberán presentarse por escrito, a partir de la fecha y hasta antes de la expedición del acto administrativo que decida sobre la solicitud, acreditando la condición de tercero individual y directamente interesado, presentado las pruebas que pretenda hacer valer, las cuales deberán fundamentarse únicamente en la aplicación de las normas jurídicas, urbanísticas, de edificabilidad ó estructurales, referentes a la solicitud, so pena de la responsabilidad extracontractual en la que podría incurrir por los perjuicios que ocasione con su conducta.

Dichas observaciones se resolverán en el acto que decida sobre la solicitud (Art. 2.2.6.1.2.2.2 Decreto Nacional 1077 de 2015).

El referido proyecto se encuentra para consulta, si así lo desea, en la oficina del Curador Urbano No. 2, en la Calle 32 No. 5 A - 21 en horario de lunes a viernes de 2:00 p.m. a 5:00 p.m.

MAURICIO ALBERTO ZAMUDIO LEYTON
Curador Urbano No. 2 de Ibagué (P)

Curador Urbano No. 1 Carrera 5 No. 6 – 47
Curador Urbano No. 2 Calle 32 No. 5 A – 21

Telefax: (098) 263 85 57 – 263 96 14
Telefax: (098) 265 55 00 – 265 98 32



CURADURÍAS URBANAS DE IBAGUÉ

BOLETÍN INFORMATIVO - AÑO 2020° - No. 1053 SEMANA DEL 06 al 10 de Julio de 2020
IBAGUÉ, Julio 14 de 2020

- 6 -

SOLICITUD DE LICENCIA

CITACIÓN COMUNICACIÓN DE SOLICITUD DE LICENCIA

De acuerdo con lo previsto en el Art. 65 de la Ley 9 de 1989, el Art. 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015 y el Art. 37 de la Ley 1437 de 2011, el **Curador Urbano No. 2 de Ibagué**, se permite citar a los vecinos colindantes del predio que se relacionan con la solicitud de Licencia descrita a continuación, para que puedan constituirse como parte dentro del trámite de la misma, por no haber sido posible la comunicación personal con los señores: **PROPIETARIO POSEEDOR O TENEDOR (Manzana 13 Lote 20 Etapa 2 Urbanización Praderas De Santa Rita)** porque la comunicación fue devuelta por el correo certificado por la causal "LOTE BALDIO" del vecinos colindantes de la obra.

Radicación No. 73-001-2-20-0251

Fecha: 02 Julio - 2020

Tipo de licencia solicitada: Construcción –Obra Nueva

Solicitante: ALBERTO ANTONIO QUIROGA ROJAS

Dirección: Manzana 13 Lote 19 Etapa 2 Urbanización Praderas De Santa Rita

Descripción de la solicitud: Construcción en la modalidad de Obra Nueva de una vivienda unifamiliar "VIS" en dos (2) pisos con cubierta en Placa – terraza.

Toda persona interesada en formular objeciones a la expedición de una licencia urbanística, podrá hacerse parte en el trámite administrativo desde la fecha de la radicación de la solicitud hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud.

Las objeciones y observaciones deberán presentarse por escrito, a partir de la fecha y hasta antes de la expedición del acto administrativo que decida sobre la solicitud, acreditando la condición de tercero individual y directamente interesado, presentado las pruebas que pretendá hacer valer, las cuales deberán fundamentarse únicamente en la aplicación de las normas jurídicas, urbanísticas, de edificabilidad ó estructurales, referentes a la solicitud, so pena de la responsabilidad extracontractual en la que podría incurrir por los perjuicios que ocasione con su conducta.

Dichas observaciones se resolverán en el acto que decida sobre la solicitud (Art. 2.2.6.1.2.2.2 Decreto Nacional 1077 de 2015).

El referido proyecto se encuentra para consulta, si así lo desea, en la oficina del Curador Urbano No. 2, en la Calle 32 No. 5 A - 21 en horario de lunes a viernes de 2:00 p.m. a 5:00 p.m.

MAURICIO ALBERTO ZAMUDIO LEYTON
Curador Urbano No. 2 de Ibagué (P)